

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 34

SERIE 2015-2016

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE, HONORABLE ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS EN EL RECIBO DE LA DONACIÓN DE CUARENTA (40) ARMAS DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Capítulo IX, Artículo 9.001(21 L.P.R.A. sección 4451), lo siguiente en relación con la Adquisición y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles:

Art. 9.001 Bienes Municipales - Concepto y clasificación. (21 L.P.R.A. sec. 4451)

“El patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujetos a contribución alguna.

Los demás bienes de los municipios son patrimoniales, no estarán sujetos a la imposición de contribuciones, se registrarán por las disposiciones correspondientes del Título 31. Su venta, permuta, arrendamiento y gravamen sólo podrá efectuarse previa aprobación de la Asamblea mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este subtítulo.

El cambio o alteración de la clasificación jurídica de los bienes municipales sólo podrá realizarse en la forma prescrita por ley y en todo caso, previa justificación de la necesidad y conveniencia pública de tal cambio o alteración, salvo los recursos naturales, patrimonio arqueológico, histórico y de interés arquitectónico cuya clasificación sólo podrá alterarse caso por caso mediante ley al efecto.”

Art. 9.002 Bienes Municipales - Adquisición y administración. (21 L.P.R.A. sec. 4452)

“Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este subtítulo.

Todo municipio formará y mantendrá actualizado un registro de bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos.”

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 34
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 2

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

La Policía Municipal de Juncos recibió una donación de 40 Pistolas Glock en los Modelos 22 y 23 del calibre .40 de la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos de América. Dichas armas son de mejor calidad con relación a las que poseían los policías municipales. Las armas fueron registradas y entregadas a los policías municipales.

A tales efectos, el 27 de marzo de 2015, el Comisionado de la Policía Municipal de Juncos en representación del Municipio Autónomo de Juncos, firmó un Documento de Transferencia de Armas Condicional donde se comprometía a que las mismas serían utilizadas exclusivamente en actividades en el cumplimiento de la ley. También se comprometía a mantener un inventario de dichas armas por un término de tres (3) años para que fueran revisadas por la Administración de Servicios Generales. Tampoco podrán vender, cambiar, alquilar, perder, prestar, empeñar o realizar cualquier acto de transferencia de dichas armas permanentemente fuera del país. En el caso en que se incumpliera con esta disposición, el donatario pudiera tener que devolver en moneda de curso legal por el valor del arma.

A base de lo anteriormente citado, queda claramente establecida la base legal para la aprobación de esta medida legislativa, mediante la cual se ratifica la aceptación de la donación de las siguientes armas a la Policía Municipal de Juncos:

Marca y Modelo	Número de serie
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE914
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE915
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE916
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE917
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE918
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE919
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE920
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE921
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE922
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE923
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE224
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHE925
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF384
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF385
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF386
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF387
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF388
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF389
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF390
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	EHF391
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM518
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM519
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM520
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM521
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM522
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM523
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM524
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM525

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 34
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 3

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM527
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM528
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM529
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM929
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM930
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	ENB869
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	ENB870
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	ENB871
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	ENB872
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 22	ENB873
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	FHG802
PISTOL .40 CAL GLOCK MODEL 23	EKM526

POR CUANTO: En aras de ratificar la comparecencia del Alcalde, Hon. Alfredo Alejandro Carrión, en representación del Municipio Autónomo de Juncos en el recibo de la donación de cuarenta (40) armas de parte de la Administración de Servicios Generales de Estados Unidos de América es necesario aprobar esta Ordenanza.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 2 DE JUNIO DE 2016, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Ratificar la actuación del Alcalde, Hon. Alfredo Alejandro Carrión, en representación del Municipio Autónomo de Juncos a comparecer en el recibo por parte de la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos de América de la donación de las cuarenta (40) armas antes descritas.

SECCIÓN 2DA: SEPARABILIDAD

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

SECCIÓN 3RA: DISCRIMEN

No se podrá discriminar por razón de edad, sexo, motivaciones políticas, orientación sexual, raza y clase social en la aplicación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: VIGENCIA

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y luego de ser firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 34
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 4

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 5TA: Toda persona que, a sabiendas y fraudulentamente, obrare en contravención con esta Ordenanza y resultare convicto del delito imputado, será sancionada según lo disponen las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas leyes federales aplicables.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Servicios Generales Municipal, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Policía de Puerto Rico (Distrito de Juncos), Policía Municipal y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 34 SERIE 2015-2016**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** el 2 de junio de 2016. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MISAEL RIVERA RIVERA

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-
Hon. Luz M. Pereira González
Hon. Emmanuel Mojica

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 8 de junio de 2016.


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobado CEE-SA-16-7211